

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, DICIEMBRE 29 DEL AÑO 2010.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

- DECRETO NUM. 13.**-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA..... **PAG. 2**
- DECRETO NUM. 14.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 3**
- DECRETO NUM. 15.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE OAXACA..... **PAG. 5**
- DECRETO NUM. 16.**-MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES, MONTOS ESTIMADOS, FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 11**
- DECRETO NUM. 17.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 17**
- DECRETO NUM. 18.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 44**
- DECRETO NUM. 19.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG. 45**
- DECRETO NUM. 20.**-MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN LXIV DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 47**
- DECRETO NUM. 21.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....**PAG. 47**
- DECRETO NUM. 22.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y SU CONTABILIDAD.....**PAG. 53**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

I.C. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 20

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA, un segundo párrafo a la Fracción LXIV, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- . . .

De la I a la LXIII.- . . .

LXIV.- . . .

La remuneración de los Concejales y demás servidores públicos municipales, se fijará por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio, atendiendo las bases del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 22 de diciembre de 2010.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES.
SECRETARIA.

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ.
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de diciembre del 2010.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

I.C. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de diciembre del 2010.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

A.I.C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 20, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción LXIV del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

I.C. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 21

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La aplicación y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011, se sujetará a las normas de este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Presupuesto: Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011;
- II. Normatividad: A la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011, que emite la Secretaría de Finanzas;
- III. Dependencias: A las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca;
- IV. Entidades: A las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca;
- V. Los Poderes Legislativo y Judicial, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el Tribunal Estatal Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables;
- VII. Perspectiva de género: es una herramienta teórico metodológica que permite un enfoque comprensivo de la desigualdad entre mujeres y hombres. Supone una toma de posición política frente a la desigualdad de género permitiendo analizar las profundas y complejas causas que la generan y reproducen;
- VIII. Refrendo: Renovación para el ejercicio inmediato siguiente de la autorización de una inversión o gasto no realizado o efectuado parcialmente dentro de un ejercicio presupuestario para el que fue aprobado originalmente; y
- IX. Tabuladores de sueldos: A los tabuladores de sueldos y demás remuneraciones autorizadas por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, por los Poderes y Órganos Autónomos del Estado; mismos que se presentan en anexos que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- El ejercicio del gasto público se sujetará al Catálogo de Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; al Clasificador de Tipo de Gasto, Clasificación Funcional de Gasto, Clasificación por Objeto del Gasto; al Catálogo de Fuente de Recursos; al Catálogo de Regiones; así como a la Normatividad y demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 4.- Los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, efectividad, perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y de las Entidades, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático presupuestales, y en su caso, corregir las desviaciones.

ARTÍCULO 5.- La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, los órganos de administración interna del Poder Judicial y las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán que no se adquieran compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto